



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1699
FECHA	26 08 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001702

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 02 SEP 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 839-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 340-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 0206-2024/GRP-DREP-UGEL-T.U.A.-RR.HH., OFICIO MÚLTIPLE N° 00156-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD; OFICIO MULTIPLE N° 300-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; Expediente Administrativo N° 11777, 11805-2024; Resolución Directoral N° 0000108, 0000106-2024-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en DIECINUEVE (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 2°: Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "(...); 7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación.; 7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional.; 7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.; (...)"



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001702

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

02 SEP 2024

Que, según el numeral 7.2. Programación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación, indica: "7.2.1 El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; y, en la segunda semana de diciembre, al profesor(a) encargado.; 7.2.2 El(a) profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado.; 7.2.3 Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones.; 7.2.4 La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados.; 7.2.5 El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce.; 7.2.6 El acto resolutorio que otorga vacaciones al director de UGEL es emitido por su jefe inmediato."

Que, a través del numeral 7.3. Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación de la RVM N° 081-2023-MINEDU, se precisa: "7.3.1 La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la DRE/UGEL y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones.; 7.3.2 El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa de reprogramación de vacaciones.; 7.3.3 De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.; 7.3.4 La DRE/UGEL según corresponda, emite la resolución administrativa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, reprogramando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo período vacacional.; 7.3.5 La DRE/UGEL según corresponda reprograman de oficio las vacaciones del profesor(a) a quien se le otorgó una licencia por incapacidad temporal para el trabajo antes del inicio de sus vacaciones, en caso de que los periodos coincidan en parte.; 7.3.6 La DRE/UGEL según corresponda, que suspenda el goce de las vacaciones programadas del profesor(a), las debe reprogramar de oficio entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se generó el derecho y hasta un día antes de generarse un nuevo período vacacional, bajo responsabilidad."

Que, mediante el OFICIO MÚLTIPLE N° 00156-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 20.10.2023, emitido por la DIGEDD del MINEDU, donde se indican las Precisiones sobre las vacaciones de los profesores que laboran en el área de desempeño de gestión institucional.

Que, mediante el OFICIO MÚLTIPLE N° 300-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D de fecha 02.11.2023, emitido por la Dirección de la UGEL Talara, donde se solicita al personal directivo designado de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL Talara, donde se solicita el rol de vacaciones para su goce en el año 2024.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000106-2024-UGEL-T de fecha 24.01.2024, se resuelve en su Artículo Primero: PROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, del Personal Directivo Designado en las II.EE. de la jurisdicción de la UGEL Talara, se detalla:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001702

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 102 SEP 2024

20	1137765	Secundaria	LOBITOS	5245481251	DIRECTOR I.E.	DESIGNADO	6	40	0261259	5	ATARAMA PARRA-VICTOR AUGUSTO	01.09.2024	30.09.2024	30	Treinta (30) días
----	---------	------------	---------	------------	---------------	-----------	---	----	---------	---	------------------------------	------------	------------	----	-------------------

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000108-2024-UGEL-T de fecha 25.01.2024, se resuelve en su Artículo Primero: PROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, al profesor que labora en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional, se detalla:

REGIMEN LABORAL	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	R.D.	FECHA DE INGRESO	CARGO (Directo o Subdirector)	ILEE.	VIGENCIA DEL USO DE VACACIONES		N° DE DIAS	TOTAL DIAS
							DEL	AL		
1	CARRASCO MASIAS CESAR AUGUSTO	03847465	RD 008-2024 UGEL TALARA	1/01/2024	Director	14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA	1/9/2024	30/9/2024	30	Treinta (30) días

Que, Mediante Expediente Administrativo N° 11777-2024 de fecha 21.08.2024, el cual contiene el OFICIO N° 176- 2023 -GRP-DREP-UGEL T - I.E. 15038 "SRL"- D. suscrito por el Director de la IE 15038 SANTA ROSA DE LIMA, donde comunica: "(...); y a la vez manifestarle que mi descanso físico vacacional es en el mes de setiembre del 2024; a partir del 1 de setiembre al 30 de setiembre del 2024., Y como el primer día de mi descanso físico vacacional cae el día domingo 1 de setiembre y la norma dice: total de días 30: es que solicito se corra la fecha de inicio al 02 de setiembre del 2024 hasta el 01 de octubre del 2024."

Que, Mediante Expediente Administrativo N° 11805-2024 de fecha 21.08.2024, el cual contiene el FORMULARIO UNICO DE TRAMITE - FUTE. suscrito por el Director de la IE 14902, donde comunica: "(...); que estando próximo a solicitar vacaciones, le hago llegar la fecha de inicio y termino de mis vacaciones correspondientes al presente año, desde el 02 de setiembre de 2024 hasta el 01 de octubre del 2024."

Que, mediante MEMORANDUM N° 839-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 23.08.2024, emitido por el Director de UGEL Talara donde solicita al Director del Sistema Administrativo II - UA: "(...); autorizar la reprogramación del periodo vacacional a favor de los directores de la IE 15038 SANTA ROSA DE LIMA - ATARAMA PARRA VICTOR AUGUSTO y de la IE 14902 - CARRASCO MACICAS CESAR AUGUSTO; (...);

Que, según el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, se menciona lo siguiente: "El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios";

Sin embargo, se advierte que la fecha 01 de setiembre 2024 recae en el día DOMINGO; Por lo tanto, en virtud del literal d) de la Tercera Disposición Transitoria



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

00001702



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 02 SEP 2024

de la Ley N° 284111 y en concordancia para la cobertura del servicio educativo según los lineamientos normativos tipificados en la RVM N° 147-2023-MINEDU.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, LA REPROGRAMACION, DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, del Personal Directivo Designado en las II.EE. de la jurisdicción de la UGEL talara, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00000106-2024-UGEL-T de fecha 24.01.2024, se detalla:

N°	NIVEL EDUCATIVO	II.EE.	CODIGO DE PLAZA	CARGO	SITUACION LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DIAS	TOTAL DE DIAS
1	Primaria	15038 SANTA ROSA DE LIMA	524424812511	DIRECTOR I.E.	DESIGNADO	02612595	ATARAMA PARRA VICTOR AGUSTO	02/09/2024	01/10/2024	30	Treinta (30) días

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, LA REPROGRAMACION, DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, del Personal Directivo Designado en las II.EE. de la jurisdicción de la UGEL talara, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00000108-2024-UGEL-T de fecha 25.01.2024, se detalla:

N°	NIVEL EDUCATIVO	II.EE.	CODIGO DE PLAZA	CARGO	SITUACION LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DIAS	TOTAL DE DIAS
1	Primaria	14902	524474812513	DIRECTOR I.E.	ENCARGADO	03847465	CARRACO MACIAS CESAR AGUSTO	02/09/2024	01/10/2024	30	Treinta (30) días

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001702

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 02 SEP 2024

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al

personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

